El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 27 de junio de 2021 a las 09:00 a.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRESIDENCIA IFT/200/P/037/2021

Ciudad de México, a 25 de junio de 2021

DAVID GORRA FLOTA SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), me permito comunicarle por medio del presente escrito mi voto razonado siguiente: a VOTO A FAVOR respecto del asunto I.1, correspondiente al Orden del Día de la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el día 28 de junio del año en curso, de conformidad con el razonamiento que más adelante expongo.

Lo anterior, al tenor y de conformidad con lo siguiente:

I.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los "Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet" (Lineamientos).

Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral I.1., en virtud de lo siguiente:

- La expedición de los Lineamientos, tiene como fundamento la obligación del Instituto de emitir lineamientos de carácter general a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTR, en armonía con la facultad del Instituto de emitir disposiciones administrativas de carácter general, previstas en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción I, 16 y 17, fracción I, de la LFTR.
- La expedición de los Lineamientos, atienden a la ejecutoria emitida el 18 de febrero de 2021 por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (Segundo Tribunal Colegiado), en el amparo en revisión 308/2019, ejecutoria que se notificó al Instituto el 17 de marzo de 2021, y mediante la cual, el Segundo Tribunal Colegiado resolvió modificar la sentencia recurrida dictada en el juicio de amparo 32/2019 y otorgar a Luis Fernando García Muñoz y a Red en Defensa de los Derechos Digitales, A.C., el amparo y protección de la Justicia de la Unión en contra de la omisión del Instituto de expedir los lineamientos a los que se refiere el artículo 145 de la LFTR, para efectos de que el Instituto expida y publique dichos lineamientos a más tardar al concluir el segundo trimestre de 2021.



• En este nuevo entorno digital, las telecomunicaciones tienen un rol fundamental en el desarrollo económico, la creciente demanda de los nuevos servicios incrementó el tráfico que cursa por las redes y la exigencia en calidad de los servicios disponibles a través de Internet. Este creciente uso del Internet, trajo consigo retos regulatorios en materia de protección a los usuarios; disponibilidad de los contenidos, aplicaciones y servicios; calidad de los servicios que se prestan a través de la red de telecomunicaciones; condiciones de acceso a dichos servicios, entre otros. Ante tales retos, los gobiernos y los reguladores deben encontrar un equilibrio entre una regulación que maximice los beneficios del nuevo ecosistema digital; propicie las condiciones de un entorno que contribuya a la innovación y la inversión, y una regulación que evite prácticas indebidas por las empresas. Es por esto, que se considera de la mayor importancia emitir Lineamientos los cuales tomen como referencia las condiciones particulares del país, el marco normativo existente, el análisis técnico de la gestión de tráfico y administración de red, así como sus implicaciones, y las mejores prácticas internacionales en la materia.

La emisión de estos Lineamientos, traen consigo: i) garantizar que el usuario final tenga libertad de decisión sobre los contenidos, aplicaciones y servicios a los que accederá a través del servicio de acceso a Internet; ii) otorgar certidumbre jurídica a la industria en materia de neutralidad de red; iii) fomentar la innovación del sector mediante el uso de tecnologías más eficientes en el uso de las redes y en nuevas estrategias comerciales; iv) favorecer la disminución de la brecha digital, a través de ofertas comerciales alineadas con las políticas de gestión de tráfico y administración de red autorizadas por el Instituto, con objetivos específicos; v) promover condiciones de competencia y libre concurrencia, y vi) incentivar la inversión en redes para la provisión de Internet fijo y móvil con mayor calidad y más cobertura.

Lo anterior, a efecto de que reciba mi votación para el asunto mencionado y, por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno, se sirva dar cuenta de mi voto en la Sesión correspondiente.

Mi voto lo emito en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe el Orden del Día, y que el asunto sea efectivamente discutido en sus términos durante la XI, Sesión Extraordinaria, del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el día 28 de junio del 2021.

ATENTAMENTE,

ADOLFO CUEVAS TEJA
COMISIONADO PRESIDENTE*

^{*} En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.